

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Comunicado sobre información acerca de la vacunación COVID-19 para los beneficiarios de la 2.^a movilidad de la Convocatoria de Subvenciones para participar en el Proyecto de movilidad internacional "Jaén +: Formación Profesional con Plus Europa", Convenio SEPIE 2019-1-ES-01-KA102-062550. BOP-2021-4153

Área de Promoción y Turismo

Ampliación del plazo para la presentación de las recetas de cocina a la XVIII Edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior". BOP-2021-4151

Área de Recursos Humanos

Resolución fin nombramiento personal eventual. BOP-2021-4152

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Acuerdo de modificación Plantilla de Personal del Ayuntamiento de La Carolina. BOP-2021-4121

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación del padrón fiscal de las Tasas por suministro de agua, alcantarillado, depuración y recogida de basura correspondiente a los meses de julio y agosto de 2021. BOP-2021-4129

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Ayudas para material educativo. BOP-2021-4123

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal que regula de las Bases para la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas para gastos sufragar gastos estructurales y de funcionamiento en el contexto de dificultades generadas por la Covid-19. BOP-2021-4118

Delegación de competencias de la Alcaldía. BOP-2021-4119

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. BOP-2021-4125

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 8/2021. BOP-2021-4126

Aprobación definitiva del expediente de concesión crédito extraordinario y suplemento de crédito número 9/2021. BOP-2021-4127

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/4153 *Comunicado sobre información acerca de la vacunación COVID-19 para los beneficiarios de la 2.ª movilidad de la Convocatoria de Subvenciones para participar en el Proyecto de movilidad internacional "Jaén +: Formación Profesional con Plus Europa", Convenio SEPIE 2019-1-ES-01-KA102-062550.*

Anuncio



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

El Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén, dentro del Proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con plus en Europa", cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea (Convenio SEPIE 2019-1-ES-01-KA102-062550), para los beneficiarios de la 2.ª movilidad con fecha prevista de inicio el 12 de septiembre de 2021, INFORMA:

Que ante la actual situación de pandemia que estamos atravesando y las constantes variaciones en las exigencias en relación a la vacunación COVID-19 tanto en España como en los países de nuestro entorno europeo más cercano, y sobre todo en aquellos donde los beneficiarios de las subvenciones de esta convocatoria tienen previsto realizar sus prácticas profesionales, durante este verano se han realizado las gestiones oportunas de identificación de empresas en destino para la realización de las prácticas, con el apoyo de la empresa adjudicataria del contrato de servicios CO-2020/1381, INCOMA.

Con fecha 11 de agosto de 2021 recibimos informe de INCOMA donde se nos expone lo siguiente:

"INFORME NECESIDAD VACUNACIÓN PREVIO A SALIDA.

En el contexto actual de empeoramiento de la situación general en lo que se refiere a la pandemia por CORONAVIRUS, los participantes que realizarán su movilidad en septiembre – diciembre de 2021 deberán salir vacunados, en base a:

- Posibles restricciones en la vida diaria en destino, debido a la imposición del "green pass" para entrar en establecimientos públicos y/o cerrados, así como en los transportes públicos.
- Posibles restricciones de las empresas de acogida, que no aceptan participantes sin estar vacunados, al entender que suponen un riesgo para el personal de sus sedes.

- Posibles restricciones en alojamientos contratados, tanto residencias como pisos compartidos, donde los proveedores exigen el certificado de vacunación para poder ser alojados sin suponer un riesgo para el resto de personas allí alojadas.

- Restricciones por parte de las organizaciones de acogida, que trabajan en la organización y seguimiento de prácticas y alojamientos, que han indicado la necesidad de que lleguen todos vacunados.

Por estas razones y en previsión de que la situación pueda seguir complicándose, se ha establecido la vacunación como un paso previo necesario para realizar la movilidad.”

Con todo lo expuesto y teniendo en cuenta, como no podía ser de otra forma, que la vacunación es una decisión voluntaria personal, nos vemos en la obligación de COMUNICAR que para garantizar la realización de las prácticas ERASMUS+ y dado que las circunstancias y exigencias en destino hacen imposible el cumplimiento del objeto de su subvención, en caso de decidir su no vacunación y ya que no se ha identificado empresa alguna que admita un participante sin este requisito, el participante deberá presentar una Declaración Responsable en la que haga constar que posee Certificado de vacunación covid-19 o en su caso, Prueba de recuperación del Covid-19, y que, en caso de ser incierto, conoce su responsabilidad de asumir cualquier gasto ocasionado relacionado con su participación, ante cualquier rechazo por parte de la empresa en destino por este motivo.

Dado que se ha convocado a todos los beneficiarios para la formación previa obligatoria durante los días 6 al 9 de septiembre en el Hospital San Juan de Dios, en Jaén, deberá presentar dicho documento durante la misma para comprobación y confirmación de su participación.

Jaén, 3 de septiembre de 2021.- El Jefe de Servicio de Gestión de Programas y Proyectos del Área de Empleo y Empresa, RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2021/4151 *Ampliación del plazo para la presentación de las recetas de cocina a la XVIII Edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior".*

Anuncio

Con fecha 2 de septiembre de 2021, el Diputado Delegado de Promoción y Turismo (P.D. Resolución núm. 715, de 11-07-19), ha dictado Resolución número 125, de ampliación del plazo para la presentación de las recetas de cocina a la XVIII Edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior", cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que mediante la Resolución número 117, de 14 de julio de 2021, del Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, se aprobaron las Bases de la XVIII Edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior", cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 137, de fecha 20 de julio de 2021.

Visto que las mencionadas Bases establecen que el plazo de presentación de las recetas de cocina comenzará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y finalizará el día 7 de septiembre de 2021.

Vistas las dificultades y la consiguiente demora de las solicitudes provenientes del extranjero, se considera oportuno ampliar el plazo de admisión de solicitudes, propiciando así la mayor participación desde fuera de nuestras fronteras.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 34.1 o) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 61.25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2021,

RESUELVO:

PRIMERO: Ampliar hasta el día 10 de septiembre de 2021, el plazo para la presentación de las recetas de cocina a la XVIII Edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior".

SEGUNDO: Publicar la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 3 de septiembre de 2021.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 715, de 11- 07-19) El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/4152 *Resolución fin nombramiento personal eventual.*

Anuncio

Por Resolución Presidencial número 1108 de fecha 2 de septiembre de 2021, se ha procedido al cese de Dña/. D. Juan Luis Plaza Díaz como personal eventual, con efectos de 31 de agosto de 2021 (como último día del nombramiento).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («BOE» día 10 de abril).

Jaén, 3 de septiembre de 2021.- La Diputada de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2021/4121 *Aprobación definitiva del Acuerdo de modificación Plantilla de Personal del Ayuntamiento de La Carolina.*

Anuncio

Doña Yolanda Reche Luz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 26 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal, siendo publicado en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, n.º 151 de fecha 9 de agosto de 2021.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública de quince días hábiles, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL

| ORDEN | A) FUNCIONARIOS DE CARRERA | | |
|-------|----------------------------|-------------------------------------|---|
| | CÓDIGO DEL PUESTO | DENOMINACIÓN | |
| 1. | HE.A1.001 | INTERVENTOR/A | V |
| 2. | HE.A1.002 | SECRETARIO/A GENERAL | V |
| 3. | HE.A1.003 | VICESECRETARIO/A | P |
| 4. | HE.A1.004 | TESORERO/A | V |
| 5. | FN.A1.001 | TAG | P |
| 6. | FN.A1.002 | TÉC.SUP.GESTIÓN EC. | P |
| 7. | FN.A1.006 | TÉC. SUP. GESTIÓN ECON. | V |
| 8. | FN.A1.008 | TAG | V |
| 9. | FN.A2.001 | ARQUITECTO/A TÉCN. JEFE/A | P |
| 10. | FN.A2.002 | TÉC. MEDIO AASS (CASA HOGAR) | P |
| 11. | FN.A2.003 | TÉCNICO/A MEDIO CULTURA | P |
| 12. | FN.A2.004 | TÉCNICO/A MEDIO EN FORMACION | V |
| 13. | FN.A2.005 | TRABAJADOR/A SOCIAL | V |
| 14. | FN.A2.006 | TECNICO MEDIO DEL MUSEO | V |
| 15. | FN.A2.008 | BIBLIOTECARIO/A | V |
| 16. | FN.A2.009 | TÉCNICO/A MEDIO ASESOR/A JURÍDICO/A | V |
| 17. | FN.A2.010 | TECNICO/A MEDIO DE PERSONAL | V |
| 18. | FN.A2.011 | TECNICO/A MEDIO EN DEPORTES | V |
| 19. | FN.C1.001 | ADMINISTRATIVO/A SECRETARÍA | V |

| ORDEN | A) FUNCIONARIOS DE CARRERA | | |
|-------|----------------------------|---|----|
| | CÓDIGO DEL PUESTO | DENOMINACIÓN | |
| 20. | FN.C1.002 | ADMINISTRATIVO/A | P |
| 21. | FN.C1.003 | ADMINISTRATIVO/A | EX |
| 22. | FN.C1.004 | ADMINISTRATIVO/A INTERVENCIÓN | EX |
| 23. | FN.C1.005 | ENCARGADO/A GENERAL OBRAS Y SERV. | V |
| 24. | FN.C1.006 | ADMINISTRATIVO/A | V |
| 25. | FN.C1.007 | ADMINISTRATIVO/A | V |
| 26. | FN.C1.008 | ADMINISTRATIVO/A AREA ECONOMICA | V |
| 27. | FN.C2.001 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | P |
| 28. | FN.C2.002 | AUX. ADMITIVO/A. REGISTRO | P |
| 29. | FN.C2.003 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | P |
| 30. | FN.C2.004 | OFICIAL 1ª ELECTRICISTA | V |
| 31. | FN.C2.005 | OFICIAL 1ª ELECTRICISTA | P |
| 32. | FN.C2.006 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | V |
| 33. | FN.C2.007 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | V |
| 34. | FN.C2.009 | INSPECTOR DE OBRAS | V |
| 35. | FN.C2.011 | GESTOR INFORMÁTICO | V |
| 36. | PL.A2.001 | SUBOF. JEFE/A POLICÍA LOCAL (INSPECTOR) | V |
| 37. | PL.C1.001 | AGENTE POLICÍA LOCAL | P |
| 38. | PL.C1.002 | AGENTE POLICÍA LOCAL | P |
| 39. | PL.C1.003 | AGENTE POLICÍA LOCAL | V |
| 40. | PL.C1.004 | AGENTE POLICÍA LOCAL | V |
| 41. | PL.C1.005 | AGENTE POLICÍA LOCAL | P |
| 42. | PL.C1.006 | AGENTE POLICÍA LOCAL | P |
| 43. | PL.C1.007 | AGENTE POLICÍA LOCAL | P |
| 44. | PL.C1.008 | AGENTE POLICÍA LOCAL | V |
| 45. | PL.C1.009 | AGENTE POLICÍA LOCAL | P |
| 46. | PL.C1.010 | AGENTE POLICÍA LOCAL | P |
| 47. | PL.C1.011 | AGENTE POLICÍA LOCAL | P |
| 48. | PL.C1.012 | AGENTE POLICÍA LOCAL | EX |
| 49. | PL.C1.013 | AGENTE POLICÍA LOCAL | EX |
| 50. | PL.C1.014 | AGENTE POLICÍA LOCAL | P |
| 51. | PL.C1.015 | AGENTE POLICÍA LOCAL | P |
| 52. | PL.C1.016 | AGENTE POLICÍA LOCAL | P |
| 53. | PL.C1.017 | AGENTE POLICÍA LOCAL | P |
| 54. | PL.C1.018 | AGENTE POLICÍA LOCAL | P |
| 55. | PL.C1.019 | AGENTE POLICÍA LOCAL | V |
| 56. | PL.C1.020 | AGENTE POLICÍA LOCAL | P |
| 57. | PL.C1.021 | AGENTE POLICÍA LOCAL | V |
| 58. | PL.C1.022 | AGENTE POLICÍA LOCAL | P |
| 59. | PL.C1.023 | AGENTE POLICÍA LOCAL | P |
| 60. | PL.C1.024 | CABO POLICÍA LOCAL (OFICIAL) | V |
| 61. | PL.C1.025 | CABO POLICÍA LOCAL (OFICIAL) | V |
| 62. | PL.C1.026 | CABO POLICÍA LOCAL (OFICIAL) | V |
| 63. | BO.A2.001 | COORDINADOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS | V |
| 64. | BO.C2.001 | BOMBERO/A - CONDUCTOR/A | V |
| 65. | BO.C2.002 | BOMBERO/A - CONDUCTOR/A | V |
| 66. | BO.C2.003 | BOMBERO/A - CONDUCTOR/A | V |
| 67. | BO.C2.004 | BOMBERO/A - CONDUCTOR/A | V |

| ORDEN | A) FUNCIONARIOS DE CARRERA | | |
|-------|----------------------------|-------------------------|---|
| | CÓDIGO DEL PUESTO | DENOMINACIÓN | |
| 68. | BO.C2.005 | BOMBERO/A - CONDUCTOR/A | V |
| 69. | BO.C2.006 | BOMBERO/A - CONDUCTOR/A | V |
| 70. | BO.C2.007 | BOMBERO/A - CONDUCTOR/A | V |
| 71. | BO.C2.008 | BOMBERO/A - CONDUCTOR/A | V |
| 72. | BO.C2.009 | BOMBERO/A - CONDUCTOR/A | V |
| 73. | BO.C2.010 | BOMBERO/A - CONDUCTOR/A | V |
| 74. | BO.C2.011 | BOMBERO/A - CONDUCTOR/A | V |

TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS DE CARRERA: 74.

| ORDEN | B) PERSONAL LABORAL | | |
|-------|---------------------|--|----|
| | CÓDIGO DEL PUESTO | DENOMINACIÓN | |
| 1. | LB.A1.001 | ASESOR JURIDICO CIM | P |
| 2. | LB.A1.003 | PSICOLOGO | P |
| 3. | LB.A1.004 | PSICOLOGO | P |
| 4. | LB.A1.005 | TECNICO DE DESARROLLO LOCAL | P |
| 5. | LB.A1.006 | TECNICO DE DESARROLLO LOCAL | P |
| 6. | LB.A2.001 | ARQUITECTO TECNICO | P |
| 7. | LB.A2.002 | ARQUITECTO TECNICO | P |
| 8. | LB.A2.004 | TECNICO MEDIO INFORMACION CIM | P |
| 9. | LB.A2.005 | TECNICO MEDIO ORIENTACION PROFESIONAL | P |
| 10. | LB.A2.006 | TECNICO MEDIO PERSONAL | P |
| 11. | LB.A2.007 | RESP.PERS.GRAD.SOCIAL TEC.MED.PERSONAL | EX |
| 12. | LB.A2.008 | TRABAJADORA SOCIAL | P |
| 13. | LB.C1.001 | ADMINISTRATIVO/A | P |
| 14. | LB.C1.003 | ADMINISTRATIVO/A COORDINADOR AASS | P |
| 15. | LB.C1.004 | ADMINISTRATIVO TECNICO DEPORTES | P |
| 16. | LB.C1.005 | ADMINISTRATIVO TECNICO JUVENTUD | P |
| 17. | LB.C1.007 | TECNICO AUXILIAR INFORMATICA | P |
| 18. | LB.C1.008 | TECNICO/A AUXILIAR EN JARDINERIA | V |
| 19. | LB.C2.001 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | P |
| 20. | LB.C2.002 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | P |
| 21. | LB.C2.003 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | P |
| 22. | LB.C2.004 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | P |
| 23. | LB.C2.005 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | P |
| 24. | LB.C2.006 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | P |
| 25. | LB.C2.007 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | P |
| 26. | LB.C2.008 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | P |
| 27. | LB.C2.009 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | P |
| 28. | LB.C2.010 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | P |
| 29. | LB.C2.011 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | P |
| 30. | LB.C2.013 | OFICIAL 1ª ALBAÑIL | V |
| 31. | LB.C2.015 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | P |
| 32. | LB.C2.017 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | P |
| 33. | LB.C2.021 | INSPECTOR MERCADO | P |
| 34. | LB.C2.023 | OFICIAL 1ª ELECTRICISTA | V |
| 35. | LB.C2.024 | OFICIAL 1ª CAPATAZ MANTENIMIENTO | V |
| 36. | LB.C2.026 | OFICIAL 1ª ALBAÑIL | P |
| 37. | LB.C2.027 | OFICIAL 1ª ALBAÑIL | V |

| ORDEN | B) PERSONAL LABORAL | | |
|-------|---------------------|--------------------------------|---|
| | CÓDIGO DEL PUESTO | DENOMINACIÓN | |
| 38. | LB.C2.028 | OFICIAL 1ª ALBAÑIL | P |
| 39. | LB.C2.029 | OFICIAL 1ª CAPATAZ OBRAS | P |
| 40. | LB.C2.030 | OFICIAL 1ª CAPATAZ JARDINERIA | P |
| 41. | LB.C2.031 | OFICIAL 1ª PINTOR | V |
| 42. | LB.C2.032 | OFICIAL 1ª CARPINTERO | V |
| 43. | LB.C2.033 | OFICIAL 1ª CONDUCTOR | P |
| 44. | LB.C2.034 | OFICIAL 1ª CONDUCTOR | P |
| 45. | LB.C2.036 | OFICIAL 1ª ELECTRICISTA | P |
| 46. | LB.C2.037 | OFICIAL 1ª CONDUCTOR | V |
| 47. | LB.C2.039 | OFICIAL 1ª JARDINERIA | V |
| 48. | LB.C2.041 | OFICIAL 1ª MECANICO | V |
| 49. | LB.C2.042 | OFICIAL 1ª SEPULTURERO | V |
| 50. | LB.C2.044 | OFICIAL 2ª CONDUCTOR BARREDORA | P |
| 51. | LB.C2.045 | OFICIAL 2ª JARDINERO | P |
| 52. | LB.C2.049 | OFICIAL 1ª FONTANERO | V |
| 53. | LB.C2.050 | OFICIAL 1ª FONTANERO | V |
| 54. | LB.AAPP.001 | AUXILIAR AYUDA DOMICILIO | P |
| 55. | LB.AAPP.009 | AUXILIAR AYUDA DOMICILIO | P |
| 56. | LB.AAPP.010 | CONSERJE | P |
| 57. | LB.AAPP.011 | CONSERJE | P |
| 58. | LB.AAPP.012 | CONSERJE | V |
| 59. | LB.AAPP.013 | CONSERJE | P |
| 60. | LB.AAPP.014 | CONSERJE | P |
| 61. | LB.AAPP.015 | CONSERJE | V |
| 62. | LB.AAPP.017 | CONSERJE | P |
| 63. | LB.AAPP.018 | CONSERJE | P |
| 64. | LB.AAPP.020 | CONSERJE | V |
| 65. | LB.AAPP.022 | CUIDADOR/A | P |
| 66. | LB.AAPP.023 | CUIDADOR/A | V |
| 67. | LB.AAPP.025 | CUIDADOR/A | P |
| 68. | LB.AAPP.027 | PEON DE ALBAÑIL | V |
| 69. | LB.AAPP.028 | PEON DE LIMPIEZA | V |
| 70. | LB.AAPP.029 | PEON DE LIMPIEZA | V |
| 71. | LB.AAPP.030 | PEON DE LIMPIEZA | P |
| 72. | LB.AAPP.031 | PEON DE LIMPIEZA | P |
| 73. | LB.AAPP.032 | PEON DE LIMPIEZA | V |
| 74. | LB.AAPP.033 | PEON DE LIMPIEZA | V |
| 75. | LB.AAPP.034 | CONSERJE | V |
| 76. | LB.AAPP.037 | PEON DE MANTENIMIENTO | V |
| 77. | LB.AAPP.038 | PEON JARDINERO | P |
| 78. | LB.AAPP.039 | PEON DE LIMPIEZA | V |
| 79. | LB.AAPP.040 | PEON JARDINERO | P |
| 80. | LB.AAPP.041 | PEON MANTENIMIENTO | P |
| 81. | LB.AAPP.042 | CUIDADORA CASA HOGAR | V |
| 82. | LB.AAPP.043 | PEON MANTENIMIENTO | P |
| 83. | LB.AAPP.044 | PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS | V |
| 84. | LB.AAPP.045 | PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS | V |
| 85. | LB.AAPP.046 | PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS | V |
| 86. | LB.AAPP.047 | PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS | V |

| ORDEN | B) PERSONAL LABORAL | | |
|-------|---------------------|------------------------------|---|
| | CÓDIGO DEL PUESTO | DENOMINACIÓN | |
| 87. | LB.AAPP.048 | PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS | V |
| 88. | LB.AAPP.049 | PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS | V |
| 89. | LB.AAPP.050 | PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS | V |
| 90. | LB.AAPP.051 | PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS | V |
| 91. | LB.AAPP.052 | PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS | V |
| 92. | LB.AAPP.053 | PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS | V |
| 93. | LB.AAPP.054 | PEON DE LIMPIEZA | V |
| 94. | LB.AAPP.055 | PEON DE LIMPIEZA | V |
| 95. | LB.AAPP.056 | PEON DE LIMPIEZA | V |
| 96. | LB.AAPP.057 | PEON DE LIMPIEZA | V |
| 97. | LB.AAPP.058 | PEON DE LIMPIEZA | V |
| 98. | LB.AAPP.059 | CUIDADORA TALLER OCUPACIONAL | V |
| 99. | LB.AAPP.060 | GUARDA | V |

TOTAL PLAZAS LABORALES: 99.

(*) P.: Propiedad, V.: Vacante, AP.: Adscripción Provisional, Ex.: Excedencia.

| C) PERSONAL EVENTUAL | | |
|----------------------|--------------------------|---|
| EV.001 | JEFE/A GABINETE ALCALDIA | P |
| EV.002 | ADJUNTO CONCEJALIAS | V |

TOTAL PERSONAL EVENTUAL: 2.

| RESUMEN | PUESTOS |
|--------------|------------|
| FUNCIONARIO | 74 |
| LABORAL | 99 |
| EVENTUAL | 2 |
| TOTAL | 175 |

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales antes citado, contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Carolina, 1 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2021/4129 *Aprobación del padrón fiscal de las Tasas por suministro de agua, alcantarillado, depuración y recogida de basura correspondiente a los meses de julio y agosto de 2021.*

Anuncio

Visto el Padrón Municipal correspondiente a las Tasas por la prestación de los siguientes Servicios:

- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de julio y agosto de 2021, Urbanización Ciudad Jardín Entrecaminos.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de julio y agosto de 2021, Urbanización Jardines de La Yuca.
- Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura correspondiente a los meses de julio y agosto de 2021, Urbanización Altos del Puente Nuevo.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de julio y agosto de 2021, Urbanización Las Cumbres.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de julio y agosto de 2021, La Guardia de Jaén, casco urbano.

Esta Alcaldía dispone:

- La aprobación de dicho Padrón Municipal.
- Exponerlo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes. Contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición al público del Padrón.
- Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario de dos meses, contados desde el 9 de septiembre de 2021 a 8 de noviembre de 2021.
- Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo automático del 20% de interés de demora y en su caso, costas que se produzcan.

La Guardia de Jaén, 1 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente Acctal., MANUEL CARLOS DE CASTRO
ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2021/4123 *Ayudas para material educativo.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 581896.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581896>).

Primero.- Beneficiarios. Las ayudas cuya concesión se regula en esta ordenanza, podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos. Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Segundo.- Objeto. La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que ocasiona a las familias el desarrollo del curso escolar y, especialmente, la adquisición de libros, de material educativo y vestuario de los alumnos que matriculen por primera vez, en el centro educativo del municipio; colegio público Carlos III.

Tercero.- Cuantía. La cuantía de la subvención que se otorgue por cada estudiante podrá alcanzar, sin superarlo, el cien por ciento de los gastos que justifique por la adquisición de sus libros, vestuario y material educativo para el curso escolar al que se refiera la subvención, con el límite máximo de 200,00 euros por alumno.

Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Elena (publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 16 de noviembre del 2020, n.º 220. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto.- Plazo de Presentación de Subvenciones. Los interesados presentaran sus solicitudes con la documentación que resulte necesaria en el plazo de 20 días hábiles, que comenzará a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto.- Documentos a presentar. Los establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza.

Séptimo.- Verificación y control. De conformidad con lo establecido en arts. 12 y 13, de la Ordenanza reguladora de la subvención del Ayuntamiento de Santa Elena (publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 16 de noviembre del 2020, n.º 220.

Santa Elena, 1 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2021/4118 *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal que regula de las Bases para la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas para gastos sufragar gastos estructurales y de funcionamiento en el contexto de dificultades generadas por la Covid-19.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas para gastos sufragar gastos estructurales y de funcionamiento en el contexto de dificultades generadas por la Covid-19, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA GASTOS ESTRUCTURALES Y DE FUNCIONAMIENTO EN EL CONTEXTO DE DIFICULTADES GENERADAS POR LA COVID-19.

Mediante Acuerdo Plenario se adoptó disponer de parte de los remanentes de crédito para poder otorgar ayudas a los trabajadores autónomos y de las pequeñas empresas en el contexto de dificultades generadas por la Covid-19, que tuvieron que suspender su actividad a causa de los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, o que tuvieron que limitar o restringir su actividad por las posteriores normas aprobadas, tales como el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, que vino a establecer nuevas medidas excepcionales, o el Real Decreto 956/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, que extiende la aplicación de las medidas establecidas desde día 9 de noviembre de 2020 hasta el día 9 de mayo de 2021.

En consecuencia, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha ido adoptando sucesivas medidas restrictivas que ha ido revisando periódicamente en función de los datos epidemiológicos de los territorios de la Comunidad. Una de las más restrictivas para la actividad económica sigue siendo la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención del Covid-19 y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del Covid-19 en la Comunidad Autónoma de

Andalucía, que han establecido entre otras, medidas de prevención en materia de establecimientos de hostelería, de ocio y esparcimiento, recreativos y salones de celebraciones, tales como ocupación máxima de personas por mesa o agrupación de mesa, horario de cierre de los establecimientos o limitación de aforo para consumo.

Dado que las medidas restrictivas impuestas por la Junta de Andalucía se han prorrogado a la vista de la situación sanitaria y que por tanto la crisis económica derivada de esta crisis sanitaria de la Covid-19 sigue impactando de forma directa en la dinámica económica del territorio, se ha imposibilitado que gran número de empresas de Santo Tomé sigan pudiendo desarrollar su actividad diaria lo que provoca que ésta se haya visto reducida notablemente, hecho que repercute en una reducción de sus ingresos y en un riesgo para mantener sus niveles de ocupación.

Los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas representan un elevado porcentaje en la estructura empresarial del municipio de Santo Tomé, hecho que constituye no sólo una importante fuente de generación de riqueza, sino también de ocupación, puesto que aparte de suponer el autoempleo de los propios promotores, también crean puestos de trabajo por cuenta ajena, lo que comporta la necesidad de estar alerta y de activar las medidas que contribuyan a mitigar los efectos adversos que una crisis pueda tener en el volumen de la actividad económica y de la ocupación.

El impacto de esta situación de excepcionalidad obliga a las Administraciones Públicas a adoptar, con la máxima celeridad posible, medidas dirigidas a mitigar los efectos que está sufriendo el conjunto de nuestra sociedad. Uno de los colectivos que más está sufriendo la crisis son los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas afectadas por la reducción de su facturación.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Santo Tomé, quiere abordar las actuaciones necesarias para paliar el daño causado por la pandemia en las pequeñas empresas del municipio, y convocar subvenciones públicas destinadas al impulso de la actividad de las empresas en el contexto de dificultades causadas por la Covid-19, para subvencionar los gastos estructurales y de funcionamiento en los que hayan incurrido desde el inicio del estado de alarma del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo hasta la finalización del estado de alarma decretado por el Real Decreto 956/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la Covid-19 e impulsar la actividad económica de los autónomos, microempresas y pequeñas empresas que cumplan con los requisitos del artículo 3, subvencionando los gastos estructurales y de funcionamiento señalados en el artículo 5 que hayan tenido en ese periodo con el límite establecido en el artículo 7.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Santo Tomé y apoyar a autónomos, microempresas y pequeñas empresas para minimizar el impacto producido por la crisis económica provocada por la Covid-19, fomentar la ocupación, la lucha contra el desempleo y el desarrollo económico local y facilitar que se produzca una reactivación económica lo antes posible.

Artículo 2. Régimen jurídico y de concesión.

La concesión de la ayuda se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableciéndose que el orden de prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro del plazo establecido en el artículo 7.

El régimen jurídico aplicable lo conforman esta Ordenanza Reguladora, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Solicitantes y requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Pueden ser beneficiarios de esta ayuda los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que hayan desarrollado su actividad con anterioridad al 14 de marzo de 2020 y hayan tenido que suspender o limitar su actividad a causa de los efectos de la aplicación de las medidas aplicadas por parte de la Junta de Andalucía desde el inicio del estado de alarma Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 hasta la finalización del estado de alarma decretado por el Real Decreto 956/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, esto es, del 14/03/2020 al 09/05/2021.

2.- Ser trabajadores autónomos u ostentar la titularidad de microempresas y pequeñas empresas de hasta 15 trabajadores que tengan el domicilio de su actividad según el padrón municipal del Impuesto de Actividades Económicas y el centro de trabajo en el municipio de Santo Tomé. En el caso de no disponer de centro de trabajo, la actividad económica o profesional debe estar domiciliada fiscalmente en el municipio de Santo Tomé.

3.- Que desarrollen una actividad que esté encuadrada en uno de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) que se concretan en el Anexo I.

En el caso de figurar en alta en dos o más epígrafes del IAE, se tendrá en cuenta el epígrafe del IAE correspondiente a la actividad que desarrollen a la vista del CNAE en el cual se encuentre clasificado el solicitante y concretado para cada actividad en el Anexo I.

4.- Tener un máximo de quince trabajadores en la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma establecido por el Real Decreto 956/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre. Concretamente se cogerá de referencia el número de trabajadores en fecha 30 de abril de

2021.

5.- Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y las obligaciones ante la Seguridad Social o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas. Este cumplimiento tiene que mantenerse a lo largo de todo el procedimiento (en el momento de la presentación de la solicitud, antes de la resolución del otorgamiento y antes de recibir cualquier pago).

6.- No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impidan adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, salvo la de encontrarse al corriente con la hacienda municipal.

7.- No tener pendiente de reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Santo Tomé.

8.- No haber incumplido las disposiciones normativas ni los requerimientos de la autoridad competente, en relación con la situación de emergencia sanitaria provocada por la Covid-19.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, de asociaciones, de comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, de las congregaciones e instituciones religiosas, herencias yacentes y entidades carentes de personalidad jurídica salvo las comunidades de bienes y sociedades civiles.

Quedan excluidos aquellos trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas que teniendo domicilio de la actividad en el municipio de Santo Tomé, desarrollen su actividad en centros de trabajo localizados en otros municipios.

Además, quedan excluidos y por tanto no tendrán la consideración de beneficiarios las nuevas altas de autónomos, o microempresas o empresas nuevas que no existieran antes del 14 de marzo de 2020.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

- Mantener la actividad empresarial durante tres meses como mínimo a contar desde el fin del plazo de presentación de solicitudes.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- Facilitar a la persona que designe el Ilmo. Ayuntamiento de Santo Tomé, la inspección y documentación de la actividad, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma; debiendo someterse asimismo a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación

dada a los fondos percibidos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Justificar en el plazo establecido para ello y ante el órgano concedente de la subvención la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta Ordenanza Municipal Reguladora, así como lo que se disponga en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente (no inversiones) y que hayan sido abonados entre el 14 de marzo de 2020 y el 09 de mayo del 2021:

a) El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.

b) El pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona física solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.

c) Las compras de mercaderías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.

d) Los gastos derivados de contratos de suministro de electricidad, gas, agua, teléfono o Internet específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su justificación deberá aportar las facturas y justificantes de pago correspondientes.

e) Los gastos realizados en arrendamiento de inmovilizado, debiendo acreditar el gasto mediante el correspondiente recibo o factura con desglose de cuota satisfecha y justificantes de pago correspondientes.

f) Gastos de reparaciones y conservación del local comercial, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto, así como abono de los mismos.

g) Mantenimiento y reparación de vehículos afectos a la actividad. Para su justificación deberá aportar las facturas y justificantes de pago correspondientes.

h) Medidas protectoras y equipamiento necesario como respuesta efectiva a la crisis de salud pública provocada por la Covid, tales como equipos de protección, mamparas y pruebas Covid. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.

i) Impuesto municipal sobre bienes inmuebles (IBI) del local comercial. Para su justificación se deberá aportar el recibo de pago. Como titular debe figurar la persona física solicitante de la ayuda.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo, en las cuantías que legalmente se establezcan.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. El resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Artículo 6. Financiación y límite de las subvenciones a conceder.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2021 que a continuación se detalla, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima comprometida:

| Aplicación Presupuestaria | Denominación | Importe euros |
|---------------------------|----------------------------|---------------|
| 231.48001 | Plan Apoyo Crisis Covid-19 | 100.000€ |

El pago del importe de las subvenciones queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio presupuestario del 2021, por lo que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 7. Importe de la subvención y criterio objetivo de valoración.

1.- El importe máximo a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 1.000,00 euros. No obstante, si una vez atendidas todas las ayudas solicitadas, hubiese un sobrante del crédito total presupuestado para esta convocatoria, se podrá proceder al reparto proporcional de los créditos no aplicados, entre las personas que resulten beneficiarias de las mismas y que hayan presentado más gastos.

2.- El objeto y finalidad de la ayuda justifica que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establecen en las presentes Bases se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro del plazo establecido en el artículo 8.

Artículo 8. Presentación de solicitudes y plazo.

La presentación de la solicitud de la subvención, debidamente suscrita por el interesado o representante legal, se realizará única y exclusivamente de forma presencial a través de las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Santo Tomé.

Las Entidades solicitantes deberán presentar su solicitud, conforme al modelo que figura como Modelo C1, acompañada de la documentación que se detalla en el artículo siguiente, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios.

Las solicitudes y demás documentación a presentar deberán estar firmadas digitalmente por los solicitantes o sus representantes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada personalmente a la entidad o persona interesada en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane su solicitud o aporte la documentación necesaria, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días desde la publicación en Tablón de Anuncios, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previo acuerdo que deberá ser dictado en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de los documentos derivados de este trámite, que deberán firmarse y se presentarán en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Santo Tomé.

Artículo 9. Documentación a acompañar a la solicitud.

A la solicitud de la subvención (Modelo C1) habrá que acompañar la siguiente documentación:

- a. Copia del documento de identificación fiscal de la persona física o jurídica solicitante (NIF/CIF/NIE).
- b. En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura de constitución y acreditación de la representación para actuar en nombre de la persona jurídica.
- c. En el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos, copia de la Resolución de alta en el Régimen Especial de trabajadores. En el caso de personas jurídicas, copia de la

resolución de inscripción de empresario en el sistema de la seguridad social.

a. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado a fecha de presentación de solicitudes.

b. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

c. Relación nominal de trabajadores del mes de abril de 2021, en el caso que el solicitante tenga trabajadores contratados por cuenta ajena.

d. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o bien resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de las deudas.

e. Relación de gastos conforme al Anexo II con identificación del tipo de gasto, acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago.

f. En función de los gastos a acreditar, los documentos a los que se hace referencia en el artículo 5 de las presentes bases.

g. Declaración responsable referente al cumplimiento de requisitos recogidos en la convocatoria, en concreto de que:

i. El interesado cumple los requisitos y obligaciones exigidos para obtener la declaración de beneficiario y que no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad Local.

ii. Que la actividad tenga el domicilio de su actividad según el padrón municipal del Impuesto de Actividades Económicas y el centro de trabajo en el municipio de Santo Tomé, o en el caso de no disponer de centro de trabajo que la actividad económica o profesional está domiciliada fiscalmente en el municipio de Santo Tomé.

iii. Que la empresa ha desarrollado su actividad con anterioridad al 14 de marzo de 2020 y de que haya tenido que suspender o limitar su actividad como consecuencia de los efectos de la aplicación de las medidas por parte de la Junta de Andalucía desde la finalización del estado de alarma Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hasta la finalización del estado de alarma decretado por el Real Decreto 956/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

iv. Que la empresa desarrolla una de las actividades concretadas en el Anexo I de la convocatoria.

v. Si procede, declaración sobre el número de trabajadores por cuenta ajena que la empresa tenía en plantilla en abril de 2021.

vi. Que el solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y

que no ha solicitado ni va a solicitar ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad distinta a la solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé, salvo las que declare.

vii. Que cumple las obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria y las de la Seguridad Social en todo momento o que dispone de la resolución de prórroga, de aplazamiento, de moratoria o de cualquier otra condición especial de sus deudas.

viii. Que no tiene pendiente de reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Torredonjimeno.

ix. Que se compromete a comunicar la solicitud o percepción de cualquier otra ayuda, sea o no de mínimis, prestación, subsidio, o subvenciones públicas o privadas, destinada a esta misma finalidad.

x. Que la documentación adjunta que se presenta es una copia idéntica del documento original y que también lo será la documentación que se presente durante toda la convocatoria, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

xi. Que no ha incumplido las disposiciones normativas ni los requerimientos de la autoridad competente, en relación con la situación de emergencia sanitaria provocada por la Covid-19.

La presentación de la declaración responsable faculta al Ayuntamiento a verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión del solicitante de la convocatoria, es también causa de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Por tanto, con la presentación de la solicitud, los solicitantes se obligan a facilitar la información que les sea requerida por el Ayuntamiento para comprobar la veracidad de los datos que han motivado su otorgamiento.

Para comprobar que las entidades solicitantes de las subvenciones cumplen los requisitos exigidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a los cuales, aquéllas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Santo Tomé.

Artículo 10. Órgano de resolución.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones en el marco de esta convocatoria es el Pleno.

Artículo 11. Gestión e instrucción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Santo Tomé hasta el límite de la consignación presupuestaria.

Analizadas las solicitudes por parte de los técnicos municipales, el órgano instructor, en su caso, solicitará la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de 10 días, se presente la documentación necesaria para subsanar.

Una vez completados los expedientes, por parte del órgano instructor se elaborará un informe relativo a los mismos proponiendo la concesión de las subvenciones que procedan.

Artículo 12. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión de la subvención será de tres meses, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar este plazo de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

La notificación de este acto se realizará a los interesados mediante publicación en la sede electrónica municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Forma y secuencia de pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará una vez comprobada la documentación acreditativa de los gastos realizados. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud, haciéndose efectivo una vez concedidas por Acuerdo de Pleno, siempre y cuando el beneficiario/a no tenga pendiente justificación de subvenciones anteriores.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento queda facultado para realizar la compensación total o parcial de las deudas del beneficiario a favor de la Hacienda Local con la subvención reconocida por la misma en virtud de la presente convocatoria.

Artículo 14. Justificación de la subvención.

La subvención concedida quedará justificada simultáneamente con la solicitud o sus posibles subsanaciones, al presentarse junto con la misma todos los documentos justificativos de los gastos en base a los cuales se concede la subvención. No obstante, la justificación quedará condicionada a la presentación por parte del beneficiario de la acreditación del requisito establecido en el artículo 4 relativo al mantenimiento de la actividad empresarial durante 3 meses como mínimo a contar desde el fin del plazo de presentación de solicitudes, que deberá presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de concesión de la ayuda mediante la aportación del Certificado de Situación Censal.

Artículo 15. Concurrencia con otras subvenciones.

Las ayudas otorgadas al amparo de las presentes bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la limitación establecida en el régimen de "mínimis".

De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el importe de esta subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos estructurales y de funcionamiento subvencionados.

Artículo 16. Reintegro.

Sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento de Santo Tomé procederá a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en los casos de incumplimiento de las obligaciones y normas reguladoras de la subvención establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para hacer efectivo el importe total o parcial de la subvención a devolver, a la que se añadirán los intereses de demora correspondientes, se procederá en primer lugar por la vía voluntaria y, en su caso, por la vía del constreñimiento cuando no se devuelva el reintegro de manera voluntaria.

Artículo 17. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Demora en la presentación de la justificación: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad

Artículo 18. Normativa a aplicar.

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica que resulte de aplicación.

ANEXO I EPÍGRAFES DEL IAE

| IAE | DENOMINACIÓN | CÓDIGO CNAE |
|-------|--|------------------|
| 436 | Acabado de textiles | 1330,4759 |
| 651.1 | Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería | 4751,4771 |
| 651.2 | Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado | 4771,4778,1419 |
| 651.3 | Comercio al por menor de lencería y corsetería | 4751 |
| 651.4 | Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería | 4782 |
| 651.5 | Comercio al por menor de prendas especiales. | 4764 |
| 651.6 | Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general | 4771, 4772 |
| 652.2 | Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos | 4775, 4778, 9609 |
| 652.3 | Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal | 4775 |
| 653.1 | Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina). | 4759 |
| 653.2 | Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina | 4752, 4754,4799 |
| 653.3 | Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos) | 4752,4759,4774 |
| 653.4 | Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento | 4752 |
| 653.9 | Comercio menor artículos hogar no clasificados en otras partes | 4753,4759 |
| 654.1 | Comercio al por menor de vehículos terrestres | 4511 |
| 659.3 | Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos | 4778 |
| 659.4 | Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes | 4719, 4761,4762 |
| 659.5 | Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería | 4719,4777 |
| 659.6 | Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia | 4771, 4778 |
| 662.2 | Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1 | 4719 |
| 663.2 | Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección | 4782 |
| 663.3 | Comercio menor calzado sin establecimiento | 4782 |
| 663.4 | Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general | 4789 |
| 671.4 | De dos tenedores | 5610 |
| 671.5 | De un tenedor | 5610 |
| 672.2 | De dos tazas | 5610, 5630 |
| 673.1 | De categoría especial | 5630 |
| 673.2 | otros cafés y bares | 5610, 5630,5510 |
| 681 | Servicio de hospedaje en hoteles y moteles | 5510 |
| 691.9 | Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p. | 9523 |
| 755 | Agencias de viajes | 7911 |

| IAE | DENOMINACIÓN | CÓDIGO CNAE |
|------------|---|--------------------|
| 821 | Personal docente de Enseñanza Superior | 8541 |
| 899 | Otros profesionales relacionados con los servicios a que se refiere esta división | 9329 |
| 933.9 | Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p | 8531,8552,8559 |
| 967.1 | Instalaciones deportivas | 9313 |
| 967.2 | Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte | 9313 |
| 972.1 | Servicios de peluquería de señora y caballero | 9602 |
| 972.2 | Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética | 9602 |
| 973.1 | Servicios fotográficos | 7420 |

MODELO C1. SOLICITUD
PROGRAMA REACTIVACION 2021

SOLICITUD

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A
TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS
EMPRESAS PARA GASTOS ESTRUCTURALES Y DE FUNCIONAMIENTO
EN EL CONTEXTO DE DIFICULTADES GENERADAS POR LA COVID-19:**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

(Persona física o persona jurídica)

Nombre y Apellidos /

Razón Social

DNI / CIF

Domicilio fiscal

Localidad

Provincia

CP.

Correo electrónico

Teléfono

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Si procede)

Nombre y Apellidos

DNI

Dirección

Localidad

Provincia

CP.

Correo electrónico

Teléfono

DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD

Dirección

Localidad

Provincia

CP.

CENTRO DE TRABAJO

(No rellenar si coincide con el domicilio de la actividad)

Dirección

Localidad

Provincia

CP.

DATOS BANCARIOS

E S

1. DECLARACIONES (Marcar con una X en cada cuadro)

- Que la Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que la actividad tiene el domicilio de su actividad según el padrón municipal del Impuesto de Actividades Económicas y el centro de trabajo en el municipio de Santo Tome, o en el caso de no disponer de centro de trabajo que la actividad económica o profesional está domiciliada fiscalmente en el municipio de Santo Tome.

- Que la empresa ha desarrollado su actividad con anterioridad al 14 de marzo de 2020 y que ha tenido que suspender o limitar su actividad como consecuencia de los efectos de la aplicación de las medidas por parte de la Junta de Andalucía desde la finalización del estado de alarma Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hasta la finalización del estado de alarma decretado por el Real Decreto 956/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

- Que desarrolla una de las actividades concretadas en el ANEXO I de la convocatoria.

- Que el número de trabajadores por cuenta ajena que la empresa tenía en plantilla en fecha 30 de abril de 2021 es de igual o inferior a 15.

- Que no he solicitado ni voy a solicitar ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad distinta a la solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Santo Tome, salvo las que se indican a continuación:

**ORGANISMO O
ENTIDAD**

**ESTADO
(solicitada,
concedida...)**

- Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que cumple las obligaciones tributarias y las de la Seguridad Social en todo momento o que dispone de la resolución de prórroga, de aplazamiento, de moratoria o de cualquier otra condición especial de sus deudas.

- Que no tiene pendiente de reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Santo Tome.

- Que se compromete a comunicar la solicitud o percepción de cualquier otra ayuda, sea o no de minimis, prestación, subsidio, o subvenciones públicas o privadas, destinada a esta misma finalidad.
- Que la documentación adjunta que se presenta es una copia idéntica del documento original y que también lo será la documentación que se presente en durante toda la convocatoria, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.
- Que no he incumplido las disposiciones normativas ni los requerimientos de la autoridad competente, en relación con la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19.

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar con una X)

- Copia del documento de identificación fiscal de la persona física o jurídica solicitante (NIF/CIF/NIE).
- En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura de constitución y acreditación de la representación para actuar en nombre de la persona jurídica.
- En el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos, copia de la Resolución de alta en el Régimen Especial de trabajadores. En el caso de personas jurídicas, copia de la resolución de inscripción de empresario en el sistema de la seguridad social.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado a fecha de presentación de solicitudes.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Relación nominal de trabajadores a 30 de abril de 2021, en el caso que el solicitante tenga trabajadores contratados por cuenta ajena.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o bien resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas.
- Relación de gastos conforme al Anexo II con identificación del tipo de gasto, acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago.
- En función de los gastos a acreditar, los documentos a los que se hace referencia en el artículo 5 de las Bases.

(Todos los documentos que se aporten deberán ser autocompulsados por el solicitante, mediante su firma digital)

Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Santo Tome, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los expedientes donde se encuentren:

DOCUMENTO

**PROCEDIMIENTO EN
EL QUE SE PRESENTÓ**

El abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que reúne todos los requisitos para ser beneficiario de la ayuda conforme a lo establecido en la normativa vigente, y **SOLICITA** le sea concedida una ayuda de _____ euros aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de ayudas que se recogen en la Ordenanza Municipal para la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas para gastos estructurales y de funcionamiento en el contexto de dificultades generadas por la COVID-19

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.- _____
Representante legal

**ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO
TOME (JAÉN)»**

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santo Tomé, 1 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2021/4119 *Delegación de competencias de la Alcaldía.*

Edicto

Don Francisco Jimenez Nogueras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía Presidencia se ha dictado Resolución de fecha 1 de septiembre de 2021, del tenor literal que sigue:

“RESOLUCIÓN

Habiéndome de ausentar del término municipal de Santo Tomé en el periodo comprendido entre los días 6 al 12 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del ROF, en relación con el artículo 44.1 y 2 del mismo texto legal.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local, he resuelto:

Primero. - Que la Tercer teniente de alcalde, don Jordi Reinoso Andreu, me sustituya en la totalidad de mis funciones.

Segundo. - Que surta efectos la delegación conferida desde el día 6 de agosto de 2021 y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero. - Dese cuenta al resto de la Corporación en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Tome, 1 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2021/4125 *Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

Don Juan María Ruiz Palacios, Alcalde del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, número 2021/0887, de fecha 1 de septiembre de 2021, he acordado lo siguiente:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 51 del Código Civil, he tenido a bien conceder a la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña María del Carmen Carrillo López, la delegación especial para la celebración del matrimonio civil entre don Lucas López Ramos, y doña Luisa María Martínez Hurtado, que tendrá lugar el día 5 de septiembre del presente año.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, y en especial en el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torreblascopedro, 1 de septiembre de 2021.- El Alcalde, JUAN MARÍA RUIZ PALACIOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2021/4126 *Aprobación definitiva del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 8/2021.*

Edicto

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hago saber:

Que contra el acuerdo plenario adoptado el día 22 de julio de 2021, por el que efectuó la aprobación provisional del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 8/2021, financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, y con el Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito es la siguiente:

A) Aplicaciones presupuestarias a las que se dota de créditos extraordinarios o suplementarios:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | PREVISIÓN ANTERIOR | AUMENTO | CONSIGN. RESULTANTE |
|---------------------------|---|--------------------|-------------------|---------------------|
| 32302. 62204 | CONSTRUCCIÓN ESCUELA DE MÚSICA (PFEA 2021) | 408.439,39 | 96.311,69 | 504.751,08 |
| 16400. 62213 | CONSTRUCCIÓN DE NICHOS VII FASE (PFEA 2021) | | 31.635,54 | 31.635,54 |
| TOTALES | | 408.439,39 | 127.947,23 | 536.386,62 |

B) Financiación.

1. Anulaciones o bajas de créditos de las siguientes aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | CONSIGN. ANTERIOR | BAJAS | CONSIGN. QUE QUEDA |
|---------------------------|-------------------------------|-------------------|------------------|--------------------|
| 15321. 61917 | ARREGLO DE CALLES (PFEA 2021) | 200.000,00 | 26.050,61 | 173.949,39 |
| TOTALES | | 200.000,00 | 26.050,61 | 173.949,39 |

2. Remanente de Tesorería para gastos generales: 101.896, 62 euros.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del citado Real Decreto.

Torredelcampo, 1 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

2021/4127 *Aprobación definitiva del expediente de concesión crédito extraordinario y suplemento de crédito número 9/2021.*

Edicto

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hago saber:

Que contra el acuerdo plenario adoptado el día 22 de julio de 2021, por el que efectuó la aprobación provisional del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 9/2021, financiado con el Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito es la siguiente:

A) Aplicaciones presupuestarias a las que se dota de créditos extraordinarios o suplementarios:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | PREVISIÓN ANTERIOR | AUMENTO | CONSIGN. RESULTANTE |
|---------------------------|---|--------------------|-----------|---------------------|
| 16100. 210 | ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE. REPAR. MANT. Y CONS. INFRAESTR. Y BIENES NATURALES | 0,00 | 65.283,38 | 65.283,38 |
| 16100. 22501 | ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE. TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. | 26.010,00 | 37.440,51 | 63.450,51 |
| 93100. 22708 | SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD. | 212.241,60 | 25.334,56 | 237.576,16 |
| 01100. 310 | INTERESES. | 37.536,04 | 7.093,62 | 44.629,66 |
| 32302. 62204 | CONSTRUCCIÓN ESCUELA DE MÚSICA (PFEA 2020 Y 2021) | 790.884,12 | 50.000,00 | 840.884,12 |
| 21100. 16103 | ACCION SOCIAL. PENSIONES EXCEPCIONALES. | 10.000,00 | 17.000,00 | 27.000,00 |
| 32300. 212 | FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. | 15.918,12 | 20.000,00 | 35.918,12 |
| 15100. 22706 | URBANISMO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. | 53.060,40 | 60.000,00 | 113.060,40 |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | PREVISIÓN ANTERIOR | AUMENTO | CONSIGN. RESULTANTE |
|---------------------------|---|---------------------|-------------------|---------------------|
| 92000. 131 | ADMINISTRACIÓN GENERAL. LABORAL TEMPORAL. | 77.265,00 | 80.000,00 | 157.265,00 |
| TOTALES | | 1.222.915,28 | 362.152,07 | 1.585.067,35 |

B) Financiación.

El expediente de modificación de créditos se financia íntegramente con el Remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del citado Real Decreto.

Torredelcampo, 1 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.